

Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICAR EN LA WEB

Datos: SCQ-131-0508-2026 del 16 de abril de 2026
MUNICIPIO: La Unión
VEREDA: Chuscalito
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Retiro a fuentes hídricas

Asunto: Atención a la queja con radicado **SCQ-131-0508-2026**

Cordial saludo,

Mediante la queja con el radicado SCQ-131-0508-2026 del 16 de abril de 2026, usted denunció “*afectación a ronda hídrica en vereda Chuscalito, asociada a actividades constructivas de Curative Group S.A.S. (NIT 901226850). Se evidenciaría intervención sin respetar retiros mínimos. Solicito verificación técnica, delimitación de ronda y medidas correspondientes*”; hechos ubicados en la vereda chuscalito del municipio de la Union.

Que, en atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica el día 23 de abril de 2026, de la cual se generó el informe técnico No. IT-04897-2026 del 18 de agosto de 2026, el cual estableció lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

4.1. De acuerdo con la metodología establecida en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de CORNARE, y con base en las condiciones observadas durante la visita técnica y el análisis de información mediante Google Earth Pro, se determinó que la ronda hídrica correspondiente al Río Piedras Parte Alta, código 2618-22-03-26, a su paso por el predio identificado con **FMI 017-56901**, presenta un ancho de 10 metros, medidos a partir del cauce de la fuente hídrica. En consecuencia, las intervenciones y estructuras localizadas a una distancia inferior a 10 metros del cauce se encuentran al interior de la ronda hídrica y constituyen un incumplimiento de las disposiciones aplicables del **Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de CORNARE**.

4.2. Durante la visita técnica se identificaron diferentes infraestructuras asociadas a la actividad productiva desarrollada en el predio. Los cinco invernaderos identificados en las coordenadas aproximadas 5°59'24.90"N / 75°22'26.63"W; 5°59'23.02"N / 75°22'24.82"W; 5°59'23.01"N / 75°22'27.34"W; 5°59'22.92"N / 75°22'28.99"W y 5°59'22.87"N / 75°22'30.66"W, se encuentran a distancias aproximadas variables del Río Piedras Parte Alta, siendo el invernadero 1 el más cercano, localizado a aproximadamente a 13 m, por lo que, de acuerdo con la ronda hídrica de 10 m determinada, dichas estructuras se encuentran por fuera de la ronda hídrica.

4.3. De igual manera, los módulos prefabricados ubicados en las coordenadas aproximadas 5°59'24.62"N / 75°22'26.19"W, a una distancia aproximada de 16 m del Río Piedras Parte Alta; los cubículos modulares localizados en las coordenadas aproximadas 5°59'23.00"N / 75°22'29.85"W, a una distancia aproximada de 74 m; y el tanque de almacenamiento de agua ubicado en las coordenadas aproximadas 5°59'24.20"N / 75°22'25.85"W, a una distancia aproximada de 21 m, se encuentran por fuera de la ronda hídrica de 10 m determinada para la fuente.

4.4. En las coordenadas aproximadas 5°59'23.66"N / 75°22'25.16"W, se identificó un reservorio artificial para almacenamiento de agua, localizado a una distancia aproximada de 10 m del Río Piedras Parte Alta, coincidiendo con el límite exterior de la ronda hídrica determinada. Por otra parte, en las coordenadas aproximadas 5°59'24.19"N / 75°22'25.37"W, a una distancia aproximada de 7 m de la fuente hídrica, se identificó una infraestructura metálica de un nivel destinada aparentemente a actividades de apoyo operativo y almacenamiento, la cual se encuentra al interior de la ronda hídrica, por encontrarse a una distancia inferior a los 10 m establecidos para el Río Piedras Parte Alta.

4.5. Se evidenció un cerramiento perimetral de aproximadamente 617 m lineales de perímetro, construido principalmente en malla eslabonada, estacones plásticos y malla tipo zarán. El tramo más próximo al Río Piedras Parte Alta se localiza entre las coordenadas aproximadas 5°59'25.07"N / 75°22'27.77"W y 5°59'24.47"N / 75°22'25.42"W, presentando una distancia promedio aproximada de 6,40 m respecto de la fuente hídrica. Adicionalmente, se identificaron tramos del cerramiento en las coordenadas aproximadas 5°59'24.23"N / 75°22'25.20"W, a aproximadamente 2 metros de distancia de la fuente hídrica y en las coordenadas 5°59'23.22"N / 75°22'24.48"W, a aproximadamente 5 metros del Río Piedras Parte Alta. En consecuencia, estos tramos del cerramiento se encuentran al interior de la ronda hídrica de 10 m, configurándose un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de CORNARE.

4.6. En consecuencia, a las disposiciones establecidas en el **Acuerdo Corporativo 251 de 2011** se establece la existencia de intervenciones e infraestructura localizadas al interior de la ronda hídrica del Río Piedras Parte Alta, particularmente la infraestructura metálica ubicada en las coordenadas aproximadas 5°59'24.19"N / 75°22'25.37"W, a aproximadamente 7 m de la fuente, y los tramos del cerramiento perimetral localizados aproximadamente a 6,40 m, 5 m y 2 m del cauce, conforme a las coordenadas anteriormente indicadas."

Se informa que, se realizaron una serie de requerimientos a la sociedad, así mismo se impuso medida preventiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 2387 de 2024. El asunto se encuentra en control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente SCQ-131-0508-2026

Fecha: 24 de agosto de 2026

Proyectó: Sandra Peña H / profesional Especializado

Revisó: Manuela Z

Técnico: Jorge A. Castillo

Dependencia: Servicio al Cliente